

Con fundamento en lo establecido por los artículos 123, fracción XIV y 124, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de octubre del 2006, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I.- En el desahogo del punto número 2 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el orden del día de la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral.

II.- En el desahogo del punto número 3 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Dictamen número 96 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la solicitud de registro como Partido Político Estatal, presentada por la Asociación de Ciudadanos denominada Encuentro Social, cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Registro como Partido Político Estatal, a la Asociación de Ciudadanos denominada "ENCUENTRO SOCIAL", por los motivos expuestos en los Considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, por conducto de sus representantes legales, en los términos del Artículo 49 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California y una vez que cause estado la presente resolución, expídasele el certificado correspondiente que lo acredite como Partido Político Estatal.

TERCERO.- Otorgado el registro como Partido Político Estatal al "PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL", éste gozará de los derechos y estará sujeto a las obligaciones de la Ley en la materia, y con la prevención estipulada en el Considerando V del presente Dictamen.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, proceda la Secretaria Técnica de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, a devolver las solicitudes individuales de afiliación presentadas por la asociación de ciudadanos en el expediente que se dictamina.

III.- En el desahogo del punto número 4 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Dictamen número 97 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la solicitud de registro como Partido Político Estatal, presentada por la Asociación de Ciudadanos denominada Frente Incluyente Democrático Electoral, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- No es procedente otorgar el Registro como Partido Político Estatal, a la asociación de ciudadanos que se denomina “FRENTE INCLUYENTE DEMOCRÁTICO ELECTORAL”, presentada por el C. Fidel Villanueva Ramírez, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la asociación de ciudadanos que se denomina “FRENTE INCLUYENTE DEMOCRÁTICO ELECTORAL”, por conducto del C. Fidel Villanueva Ramírez, la presente resolución, anexando copia certificada de la misma.

TERCERO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, una vez que haya causado estado.

CUARTO.- Actualizado el resolutivo anterior, proceda la Secretaria Técnica de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, a devolver las solicitudes individuales de afiliación presentadas por la asociación de ciudadanos en el expediente que se dictamina.

IV.- En el desahogo del punto número 5 del orden del día, se resolvió:

Se aprueban los Dictámenes números 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativos a la procedencia de las solicitudes de acreditación como Partidos Políticos Nacionales presentadas por los partidos políticos Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, del Trabajo, Convergencia y Nueva Alianza, respectivamente, y cuyos puntos resolutivos son:

A) Dictamen número 98 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo a la procedencia de la solicitud de acreditación como Partido Político Nacional presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

PRIMERO.- Se otorga la acreditación como Partido Político Nacional ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, al PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente dictamen, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California; consecuentemente expídase la constancia correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez otorgada la acreditación como Partido Político Nacional al PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, éste gozará de los derechos y estará sujeto a las obligaciones de la Ley en la materia.

TERCERO.- Se tiene por designados a los C.C. ANTONIO DE LA LUNA DÍAZ y RAFAEL DE LA VARA GASTELUM, como Representante Propietario y Suplente, respectivamente, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, del PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

B) Se aprueba el Dictamen número 99 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo a la procedencia de la solicitud de acreditación como Partido Político Nacional presentada por el Partido Verde Ecologista de México.

PRIMERO.- Se otorga la acreditación como Partido Político Nacional ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente dictamen, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California; consecuentemente expídase la constancia correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez otorgada la acreditación como Partido Político Nacional al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, éste gozará de los derechos y estará sujeto a las obligaciones de la Ley en la materia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

C) Se aprueba el Dictamen número 100 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo a la procedencia de la solicitud de acreditación como Partido Político Nacional presentada por el Partido de la Revolución Democrática.

PRIMERO.- Se otorga la acreditación como Partido Político Nacional ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente dictamen, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Instituciones y Procesos

Electorales del Estado de Baja California; consecuentemente expídase la constancia correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez otorgada la acreditación como Partido Político Nacional al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, éste gozará de los derechos y estará sujeto a las obligaciones de la Ley en la materia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D) Se aprueba el Dictamen número 101 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo a la procedencia de la solicitud de acreditación como Partido Político Nacional presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

PRIMERO.- Se otorga la acreditación como Partido Político Nacional ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente dictamen, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California; consecuentemente expídase la constancia correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez otorgada la acreditación como Partido Político Nacional al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, éste gozará de los derechos y estará sujeto a las obligaciones de la Ley en la materia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

E) Se aprueba el Dictamen número 102 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo a la procedencia de la solicitud de acreditación como Partido Político Nacional presentada por el Partido Acción Nacional.

PRIMERO.- Se otorga la acreditación como Partido Político Nacional ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente dictamen, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California; consecuentemente expídase la constancia correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez otorgada la acreditación como Partido Político Nacional al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, éste gozará de los derechos y estará sujeto a las obligaciones de la Ley en la materia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

F) Se aprueba el Dictamen número 103 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo a la procedencia de la solicitud de acreditación como Partido Político Nacional presentada por el Partido del Trabajo.

PRIMERO.- Se otorga la acreditación como Partido Político Nacional ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, al PARTIDO DEL TRABAJO, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente dictamen, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California; consecuentemente expídase la constancia correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez otorgada la acreditación como Partido Político Nacional al PARTIDO DEL TRABAJO, éste gozará de los derechos y estará sujeto a las obligaciones de la Ley en la materia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al PARTIDO DEL TRABAJO.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

G) Se aprueba el Dictamen número 104 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo a la procedencia de la solicitud de acreditación como Partido Político Nacional presentada por el Partido Convergencia.

PRIMERO.- Se otorga la acreditación como Partido Político Nacional ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, al PARTIDO CONVERGENCIA, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente dictamen, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California; consecuentemente expídase la constancia correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez otorgada la acreditación como Partido Político Nacional al PARTIDO CONVERGENCIA, éste gozará de los derechos y estará sujeto a las obligaciones de la Ley en la materia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al PARTIDO CONVERGENCIA.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

H) Se aprueba el Dictamen número 105 que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo a la procedencia de la solicitud de acreditación como Partido Político Nacional presentada por el Partido Nueva Alianza.

PRIMERO.- Se otorga la acreditación como Partido Político Nacional ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, al PARTIDO NUEVA ALIANZA, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente dictamen, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California; consecuentemente expídase la constancia correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez otorgada la acreditación como Partido Político Nacional al PARTIDO NUEVA ALIANZA, éste gozará de los derechos y estará sujeto a las obligaciones de la Ley en la materia.

TERCERO.- Se tiene por designados a los C.C. SADOT ALEXANDRES CAMPOS y ARTURO OCHOA FLORES, como Representante Propietario y Suplente, respectivamente, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, del PARTIDO NUEVA ALIANZA.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al PARTIDO NUEVA ALIANZA.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADOS en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis, en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

LIC. JUAN GONZÁLEZ GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
SECRETARIA FEDATARIA